

Ejecutivo Singular  
Radicado: 2018-00016  
Demandante: Financiera Comultrasan  
Demandado: Dora Luz Ruiz

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el presente proceso, con memorial allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, mediante el cual solicita requerir a Colpensiones, para que manifieste sobre la solicitud del embargo de la pensión de la demandada, que radico mediante oficio No. 0389 del 13 de marzo de 2018.

Conforme a lo anterior, se observa que revisado el expediente mediante oficio 039 del 13 de marzo de 2018, se comunicó al señor Pagador del FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES de la ciudad de Bogotá, el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás prestaciones económicas o cualquier dinero que por cualquier causa devengue o le adeude, a la demandada DORA ELVIRA RUIZ; comunicación que fue enviada a través de la empresa de correos Enviamos mediante guía No. 230195108 y recibida en dicha entidad el 27 de abril de 2018, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna al respecto.

Visto lo anterior, se ordena el requerimiento solicitado, con las advertencias contenidas en el artículo 44 numeral 3º del C. G. del P.

En tal virtud, el despacho.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** REQUERIR al señor Pagador del FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dé cumplimiento y/o en su defecto, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás prestaciones económicas o cualquier dinero que por cualquier causa devengue o le adeude esa entidad a la demandada DORA ELVIRA RUIZ, tal como fue solicitado mediante oficio No. 0389 del 13 de marzo de 2018

**SEGUNDO:** Adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 núm. 3 del C.G. del P.

### NOTIFÍQUESE

El Juez



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE